

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA HERRAMIENTA DIGITAL DENOMINADA "FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE" DESARROLLADA POR EL C. VICTOR TUBILLA RODRIGUEZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "INFOCDMX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ Y, POR LA OTRA; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO ISSSTE, A TRAVÉS DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SUPERISSSTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUPERISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA DUNIA LUDLOW DELOYA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE SUPERISSSTE, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el "INFOCDMX", a través de su representante legal:

- 1.1.** El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "Constitución Federal", en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- 1.2.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 46, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFOCDMX**) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para

decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

- 1.3. Que con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que se crea el **“INFOCDMX”**; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Ciudad, el último publicado el día 26 de febrero de 2021.
- 1.4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el **“INFOCDMX”** es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información, y la protección y tratamiento correcto y lícito de datos personales.
- 1.5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el **“INFOCDMX”**, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- 1.6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designaron y tomaron protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes en este momento conformaban el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

- 1.7. Que la Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrada Comisionada Presidenta del **"INFOCDMX"**, mediante Acuerdo **5846/SO/13-11/2024** en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- 1.8. Que, con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del **"INFOCDMX"**, es su atribución aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- 1.9. Que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintidós de octubre dos mil veinticinco, el Pleno del **"INFOCDMX"** aprobó el Acuerdo de suscripción del convenio modificadorio al convenio específico celebrado por el **"INFOCDMX"**, y el c. Víctor Tubilla Rodríguez, en la cual otorgó las facultades a este **"INFOCDMX"** para la suscripción del presente convenio específico de colaboración con la modificación de la cláusula segunda consistente en la facultad para compartir o poner a disposición la FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE de forma gratuita con instituciones públicas de carácter federal, estatal o internacional así como con Asociaciones Civiles, todo lo anterior en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del **"INFOCDMX"**.
- 1.10. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al **"INFOCDMX"** el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.
- 1.11. En la Cuadragésima Quinta Sesión de fecha 10 de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno del **"INFOCDMX"** aprobó el Acuerdo 4541/SO/10-12/2025 para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del **"INFOCDMX"**.

1.12 Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No.865, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México. De igual forma, los correos institucionales: laura.enriquez@infocdmx.org.mx, sandra.mancebo@infocdmx.org.mx, claudia.escoto@infocdmx.org.mx y raymundo.ortega@infocdmx.org.mx.

2.- Declara la "EL SUPERISSSTE", a través de su representante legal:

- 2.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás disposiciones aplicables. de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 2.2** Que **"SUPERISSSTE"** es una Unidad Administrativa dependiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con los artículos 2 fracción XIV, 4 fracción I, inciso h), 61 fracciones I y II del Acuerdo 3.02.E.2022 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023; tiene por objeto planear, programar, normar, organizar y dirigir la venta de productos básicos y bienes de consumo, así como la concertación de programas de comercialización y acceso a bienes y productos en condiciones y precios preferentes.
- 2.3** Que cuenta con la capacidad económica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente **Convenio Específico de Colaboración** y que no requerirá de la contratación de terceros.
- 2.4** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **SUP-090821-742**.
- 2.5** Que la **Maestra Dunia Ludlow Deloya**, fue nombrada Directora del SUPERISSSTE, mediante **ACUERDO 10.05.E.2024** emitido por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado durante de la Quinta Sesión Extraordinaria que tuvo verificativo el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, tal y como se advierte del nombramiento de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, con oficio número **DG.100.1./0580/2024**. Así también cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que

acredita con el Poder General Limitado para actos de administración y títulos de crédito de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, que se desprende del Testimonio Notarial número **206,733** de fecha **13 de noviembre de 2024** otorgado ante la fe del **Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121** de la **Ciudad de México**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no se encuentran modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.6 Que para todos los fines y efectos legales del presente **Convenio Específico de Colaboración**, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida San Fernando, Número 15, en la Colonia Toriello Guerra, Código Postal 14050 en la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1.** Se reconocen, en forma recíproca, la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio específico de colaboración.
- 3.2.** Conviene en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.
- 3.3.** De conformidad con las anteriores declaraciones, se encuentran interesadas en impulsar, promover, establecer y desarrollar una cooperación para el uso de la plataforma denominada **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla.
- 3.4.** Que es interés de **"EL SUPERISSSTE"** disponer de forma gratuita de la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla, que es una herramienta tecnológica diseñada para facilitar el acceso a la información a personas con discapacidad visual, permitiendo la lectura de documentos en formato Braille de manera eficiente y accesible.

Entre las funcionalidades de este Programa se encuentran:

- Facilitar la accesibilidad a la información para personas con discapacidad visual;
- Optimizar el uso de recursos tecnológicos para inclusión;

- Reducir las barreras de acceso a la lectura y comunicación;
- Gestionar y almacenar documentos en formato accesible;
- Convertir textos digitales y contenidos en Braille de manera sistemática y precisa;
- Agilizar la consulta y uso de información en entornos digitales accesibles.

3.5. La celebración del presente convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter electoral, político y/o partidista.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, acciones y mecanismos de colaboración para el uso de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla, a través de su entrega, a efecto de que la **"EL SUPERISSSTE"** pueda utilizarla libremente para sus necesidades específicas y estrategias institucionales, con la finalidad de ofrecer una vía adicional digital de comunicación entre el organismo garante y aquellas personas cuyos derechos fundamentales tutela, ante instituciones de carácter federal, estatal o internacional, así como con asociaciones civiles.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del objeto de este convenio específico de colaboración **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) El **"INFOCDMX"** entregará el código fuente de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla, de forma gratuita, para que la **"EL SUPERISSSTE"** pueda utilizarlo libremente de acuerdo con sus necesidades, estrategias institucionales y normativa. El código fuente se entregará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.
- b) El **"INFOCDMX"** a solicitud expresa de la **"EL SUPERISSSTE"** podrá compartir conocimiento sobre el desarrollo de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla.

- c) **"EL SUPERISSSTE"** se compromete a no lucrar ni comercializar la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla.

TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para la coordinación y desarrollo de las actividades de cooperación, se designan como responsables del seguimiento y cumplimiento a un Comité que podrá estar conformado por una o más personas representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- a) Por parte del **"INFOCDMX"** se designa a Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Comisionada Presidenta; Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Secretaria Ejecutiva; y a Raymundo Ortega Esquivel, Director de Tecnologías de la Información, como parte del Comité de seguimiento y cumplimiento.
- b) Por parte del **"EL SUPERISSSTE"** se designa a Licenciado Manuel Alvarez Santillán, Jefe de Departamento de Mercadotecnia y Publicidad comisionado a la Dirección de SuperISSSTE, como responsable de seguimiento y cumplimiento.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar con el cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de las personas responsables, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte y en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Por lo cual, **"LAS PARTES"** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención tampoco originará relación alguna de carácter laboral.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL SUPERISSSTE"** reconoce al C. **Víctor Tubilla** como el único titular de los derechos y propiedad intelectual

de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables, por lo que se le otorgará en todo momento el reconocimiento de autor primigenio, asimismo:

- a) **"LAS PARTES"** aceptan que, **"EL SUPERISSSTE"** no podrá crear obras derivadas de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, por lo que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este convenio específico de colaboración, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y otorgando al **C. Víctor Tubilla** el reconocimiento como autor primigenio de la citada fuente.
- b) **"EL SUPERISSSTE"** reconoce al **C. Víctor Tubilla** como autor primigenio de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, por lo que no intentará obtener título, registro de autoría, propiedad, derecho exclusivo, o cualquiera que fuere su denominación siempre que se encuentre encaminada a obtener los mismos efectos, ni en México ni en el extranjero, de la plataforma **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, ni de aquella resultante con motivo de este convenio específico de colaboración, o cualquier otra que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento a los fines del presente instrumento.
- c) **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Por lo anterior, en el caso de que **"EL SUPERISSSTE"**, incumpla con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; **libera en este acto al C. Víctor Tubilla de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.**
- d) Ninguna de **"LAS PARTES"** podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si no está expresamente convenido entre ellas y autorizado por escrito previamente.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no transferir a ningún tercero, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

En caso de extinción, transformación o fusión del **"INFO CDMX"**, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio se transferirán automáticamente a la entidad pública que asuma sus atribuciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

- a) **"LAS PARTES"**, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, sujetándose en lo que les resulte aplicable, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- b) Ninguna de **"LAS PARTES"** utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte y no divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
- c) Toda la información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.
- d) En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.
- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, la información intercambiada en el marco del presente convenio específico de colaboración no podrá ser

publicada o transferida por **"LAS PARTES"** a un tercero, salvo que exista la previa autorización escrita de la otra Parte, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- f) **"EL SUPERISSSTE"** se obliga a mantener protegida la **FUENTE DIGITAL PARA TRADUCCIÓN DE TEXTOS CONVENCIONALES AL SISTEMA DE ESCRITURA EN BRAILLE**, desarrollada por el C. Víctor Tubilla, y sus obras derivadas con el fin de mantener un adecuado mecanismo de seguridad de la información y reducir los riesgos y posibles vulneraciones que puedan ser utilizadas en el caso de que se accedan a datos personales.

OCTAVA. DATOS PERSONALES. En caso de que **"LAS PARTES"** a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio específico de colaboración, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de las leyes de la materia aplicables en las entidades federativas de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" garantizaran en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial y civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** podrán acordar la terminación anticipada por escrito del presente convenio sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública, que puedan opinar

conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta la conclusión del objetivo del presente instrumento, con la salvedad de que la asistencia técnica no tendrá vigencia específica.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio específico de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar todo a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, **"LAS PARTES"** lo harán saber entre ellas, para que busquen una solución común; en caso de no alcanzar un acuerdo, se entenderá por terminado el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por **"LAS PARTES"**, sin que se vean afectadas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente convenio específico de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integral del presente instrumento, surtiendo efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas, tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones producto de este convenio específico de colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES**, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **"LAS PARTES"** indiquen oficialmente y con atención a las personas responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **"LAS PARTES"** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, solo en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, conforme a sus términos, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México a los 10 días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

Por **"EL SUPERISSSTE"**



MTRA. DUNIA LUDLOW DELOYA
Directora de SuperISSSTE

Por el **"INFOCDMX"**



LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
Comisionada Presidenta



**LIC. GEORGINA ADRIANA PULIDO
GARCÍA**

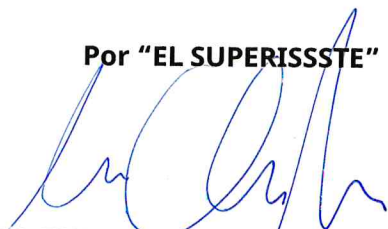
Encargada de las funciones inherentes a
la Secretaría Técnica



SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
Secretaria Ejecutiva

TESTIGOS

Por "EL SUPERISSSTE"



LIC. ENRIQUE ISMAEL ORTEGA SOTO
Jefe de Departamento del ámbito
Centralizado "A" en SuperISSSTE

Por el "INFOCDMX"



JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA
Directora de Asuntos Jurídicos

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio específico de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, por la otra SuperISSSTE.

